



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante oficio No. 2373/014, de fecha 23 de abril de 2014, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y, de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el inciso b) de la fracción IV del artículo 3°, el inciso h) de la fracción I del artículo 5°, y la fracción VI del artículo 15; así como la adición del artículo 8 BIS todos de la Ley de Salud del Estado de Colima, presentada por la Diputada Ignacia Molina Villarreal y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “Ayer se celebró el Día Internacional de la Madre Tierra, que fue proclamado el 22 de abril de 2009 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para reconocer al planeta y sus ecosistemas como nuestro hogar y alcanzar un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- Por tal motivo y en el marco del Día Internacional de la Madre Tierra, expongo ante esta Soberanía la presente iniciativa con el fin de crear políticas públicas para mitigar el cambio climático, bajo los siguientes términos:
- En la actualidad, hemos sido testigos de grandes y devastadores fenómenos naturales, como terremotos a gran escala, huracanes de mayor intensidad, tsunamis, y cambios drásticos en la temperatura, que son cada vez más frecuentes y con mayores afectaciones para la humanidad.
- Estas transformaciones en el clima se deben, en gran medida, al llamado Cambio Climático, que es el proceso compuesto por los gases de efecto invernadero (GEI) como el dióxido de carbono y el metano, que provocan



2012-2015

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA**

que una cantidad mayor de energía calorífica quede atrapada en la atmósfera, y que aumente gradualmente la temperatura del planeta.

- El Cambio Climático está causando modificación en las estaciones y climas, cambios en las corrientes marinas y desequilibrio en el régimen pluvial en todo el planeta, así como deshielo de los glaciares e incremento del nivel del mar.
- La generación de gases de efecto invernadero están ligados al cambio climático y su emisión se encuentra asociada a la destrucción de ecosistemas, y a actividades industriales y productivas de la humanidad, como la generación de energía, el transporte, la industria, la agricultura, la ganadería y la explotación forestal.
- Todas las regiones del planeta y todos los sectores de la población son vulnerables a los efectos del cambio climático, entre ellos escasez de agua, aumento del nivel del mar y modificación en la distribución de las enfermedades infecciosas.
- Nuestro Estado no es ajeno a este fenómeno y las consecuencias del cambio climático se han manifestado con huracanes que año tras año son de mayor intensidad, provocando cuantiosos daños materiales y, en el peor de los casos, lamentables pérdidas humanas. Asimismo convivimos con cambios drásticos de temperatura, teniendo que experimentar climas que antes no eran normales en nuestra entidad, afectando gravemente el desarrollo del campo, y también la salud de los colimenses.
- Es claro, que por la dinámica económica e industrial de nuestra sociedad, no se pueden detener las actividades productivas, por lo que el cambio climático seguirá presente en nuestro entorno, siendo necesario entonces que se adopten medidas apropiadas para evitar que se acelere, creando acciones para reducir o mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- En este sentido en el ámbito federal, en 2005 se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), que coordina las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para prevención y emisión de gases de efecto invernadero, a la adaptación frente a los efectos del cambio climático y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kioto.

- Asimismo, el 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Cambio Climático” con el fin de establecer disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, garantizando el derecho a un medio ambiente sano, pero sobre todo para establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de las políticas públicas, para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- En virtud de la entrada en vigor de la citada Ley, mediante decreto legislativo 490, se llevaron a cabo reformas a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante la cual se establecieron los conceptos de cambio climático y de emisión, asimismo, se establecieron de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y se facultó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, para fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Con las acciones descritas, segura estoy que hemos dado pasos decisivos para combatir la generación de dióxido de carbono y por ende mitigar el cambio climático en nuestro país, y particularmente en nuestro Estado, sin embargo ningún esfuerzo extra será en vano en el camino de lograr dichos objetivos, acciones que coadyuven desde los diferentes ámbitos para disminuir este fenómeno que los propios seres humanos hemos creado y que tanto mal le está causando a nuestro planeta.
- En este sentido, hago uso de la presente tribuna con la finalidad de involucrar al sector salud en las labores de adaptación a los efectos del cambio climático, acompañando esta acción claro, de instrumentos legislativos apropiados, que faciliten la coordinación de los diversos sectores.
- Con esta propuesta se pretende agregar en la Ley Estatal de Salud el concepto de cambio climático, para que el sector salud participe de manera más coordinada y efectiva en el análisis de la vulnerabilidad y en



implementar medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático.

- En ideas principales se propone reformar la Ley Estatal de Salud, con la intención de:
  - Circunscribir en las líneas de investigación en salud, el análisis de la vulnerabilidad de la población y las medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático.
  - Garantizar que la promoción de la salud contenga medidas de adaptación.
  - Facultar a las autoridades sanitarias para realizar acciones que protejan a la población de los riesgos y daños originados por el cambio climático.
  - Facultar a la Secretaría de Salud para desarrollar investigación de los riesgos y daños que originen los efectos del cambio climático sobre la salud.
- Por los argumentos expuestos y en el marco del día mundial del planeta presento esta iniciativa con el objetivo de garantizar el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano y heredarles a nuestros hijos un mundo con las condiciones y los medios necesarios para el desarrollo pleno de la vida humana, sin escatimar esfuerzos para redoblar las políticas públicas encaminadas a atacar los factores que provocan el cambio climático.”

**TERCERO.-** Estas Comisiones dictaminadoras, después del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, coinciden plenamente con su objetivo, relativo a crear acciones y medidas congruentes para que el sector salud se integre a la lucha en contra del cambio climático, el cual afecta de manera directa a la sociedad colimense.

En la actualidad, nos enfrentamos a fuertes fenómenos naturales, provocados, hasta cierto grado, por la actividad propia de la humanidad, que al desarrollar la industria y el comercio se ha dañado el medio ambiente y modificado los procesos naturales del planeta.

Estas modificaciones ambientales, como atinadamente lo señalan los iniciadores, ha sido provocado por el calentamiento global, que se puede explicar como el



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

aumento de la temperatura en la atmósfera terrestre, a consecuencia de los gases de invernadero que resultan de la actividad humana industrial y la deforestación, que a su vez, ha provocado un cambio significativo y duradero de los patrones locales o globales del clima.

Ante este panorama, es necesaria la intervención de los gobiernos para mitigar las consecuencias de este fenómeno e instrumentar las políticas públicas suficientes para salvaguardar la integridad y desarrollo del medio ambiente, sin factores que influyan en los procesos naturales y, por consecuencia, detener así el cambio climático que se ha presentado en los últimos años, y que ha dañado los ecosistemas y a la propia humanidad.

Por lo tanto, resulta importante que los diversos sectores públicos realicen esfuerzos, para que desde sus atribuciones, se sumen en la lucha en contra del calentamiento global, y en su caso, se emitan acciones tendientes a mitigar sus consecuencias.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa en estudio y análisis, porque viene a complementar disposiciones internacionales, tal es el caso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que obliga a los Estados parte en su artículo 3, numeral 3 a:

### **Artículo 3** **Principios**

*Las Partes, en las medidas que adopten para lograr el objetivo de la Convención y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por lo siguiente:*

*3. Las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberían tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos.*

En este sentido, lo propuesto por la iniciativa en dictamen, viene a lograr que desde el sector salud se tomen medidas oportunas para hacer frente al cambio climático, y se incorpore a los demás sectores que realizan acciones para la consecución de este fin.



Al respecto, se destaca la intención de prever la instrumentación de medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y su difusión a la sociedad; el desarrollo de investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población originada por este fenómeno; y para apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida, y la adaptación de la población a los efectos del cambio climático.

Finalmente, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones dictaminadoras consideran oportuno modificar el contenido de la iniciativa en dictamen, para que de manera concurrente, los ayuntamientos lleven a cabo, en coordinación con la Secretaría, la difusión sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, así como de las medidas de adaptación a los efectos del cambio climático, mediante la adición II al artículo 12 de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

### DECRETO No. 320

“**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) de la fracción IV del artículo 3º, el inciso h) de la fracción I del artículo 5º, y la fracción VI del artículo 15; así como la adición del artículo 8 BIS, y la fracción II, haciéndose el corrimiento respectivo de las demás fracciones, al artículo 12, todos de la Ley de Salud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3º.-** .....

I a la III.- .....

IV.- .....

a) .....

b) Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, *así como de las medidas de adaptación a los efectos del cambio climático*, y

c) .....

V a la XI.- .....



**ARTICULO 5º.- .....**

I.- .....

a) al g).- .....

h).- Prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del ser humano, *desarrollo de medidas de adaptación a los efectos del cambio climático; y desarrollo de investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población originada por la contaminación del ambiente y el cambio climático*; la vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano y la vigilancia de la seguridad radiológica para uso médico;

i) a la n).- .....

II a la VII.- .....

**ARTÍCULO 8º BIS.-** Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, especialmente *aquellos originados por el cambio climático*.

**ARTICULO 12.-.....**

I.- .....

II.- Proporcionar a la población, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría, los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, así como de las medidas de adaptación a los efectos del cambio climático;

III.- Formular y desarrollar programas municipales de la materia en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; y

IV.- Determinar y ejercer en el ámbito de su competencia en coordinación con la secretaria, los medios de control y vigilancia necesarios para evitar y prevenir el uso y consumo así como la venta y utilización indebida de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las



personas, cuando se trate de menores de edad e incapaces, en los términos del Reglamento que para tal efecto el Gobierno Municipal expida.

#### **ARTÍCULO 15.- .....**

I a la V.- .....

VI.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida, *y la adaptación de la población a los efectos del cambio climático;*

VII a la X.- .....

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos que cuenten con reglamentos en materia de salud, contarán con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuarlos al mismo.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

**C. JOSÉ VERDUZCO MORENO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA  
DIPUTADO SECRETARIO**